

Expediente n.º: 52/2020

ANUNCIO

Visto el Decreto 79/2020, de 15 de diciembre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el COVID-19, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma para la celebración de las fiestas navideñas.

A la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 2 de diciembre de 2020, se informa que en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha quedan establecidas las siguientes limitaciones:

Primero: Las noches del 24 al 25 de diciembre de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021, la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno prevista en el artículo 1 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, se retrasará hasta la 1:30 horas, únicamente para permitir el regreso al domicilio. En ningún caso se utilizará esta ampliación para desplazarse a diferentes encuentros sociales.

La hora de finalización de dicha limitación es a las 6:00 horas.

Segundo: La restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, vigente en los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, se excepciona entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, para los desplazamientos a territorios que sean lugar de residencia habitual de familiares o personas allegadas de quienes se desplacen, cumpliéndose en todo momento los límites a la permanencia de grupos de personas que sean aplicables.

Tercero: Excepcionalmente, los encuentros con familiares o con personas allegadas para celebrar las comidas y cenas navideñas de los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero de 2021, quedan condicionados a que no se supere el número máximo de diez personas, salvo que se trate de convivientes.

Se recomienda que estos encuentros se compongan de miembros que pertenezcan al mismo grupo de convivencia y que no se superen los dos grupos de convivencia.

Cuarto: Estas limitaciones entran en vigor a las 00:00 horas del día 23 de diciembre de 2020 y mantendrán su vigencia hasta las 00:00 horas del día 7 de enero de 2021.

A partir de las 00:00 horas del día 7 de enero de 2021 seguirá en vigor, en todos sus términos, el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Chillón, 16 de diciembre de 2020.

Ayuntamiento de Chillón

Plaza de la Constitución, 5, Chillón. 13412 (Ciudad Real). Tfno. 926711301. Fax: 926719363



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

